REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: *110013103038****-2021-00008-****00*

El señor FERNANDO SALINAS BAUTISTAS demandando en el presente asunto, remite escrito en el que manifiesta recibió información y afirma que realizó acuerdo de pago con el BANCO BBVA y además que realizó el pago total de la obligación.

Al respecto se pone de presente que para acudir al proceso deberá hacerlo a través de abogado, tal como lo dispone el artículo 73 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 25 del Decreto 196 de 1971 que prevé que nadie podrá litigar en causa propia o ajena si no es abogado inscrito, sin perjuicio de las excepciones consagradas en ese decreto.

Así, cualquier petición ante este Juzgado deberá dirigirse por intermedio de abogado inscrito.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ADVERTIR *El señor FERNANDO SALINAS BAUTISTAS que para intervenir en el proceso deberá hacerlo a través de abogado inscrito conforme al artículo 73 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 25 del Decreto 196 de 1971.*

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **79** hoy **10 de agosto de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO